



GOBERNADOR

4992-111



RESOLUCIÓN N° DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO
DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 030 de 2016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DE 2017"*, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, y cuya fuente de financiación es:



GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 4992 DE 2017

- 11010102082217053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04714 del 21 de Noviembre de 2017.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016 provenientes de la fuente de financiación **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 436 del 01 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional Especializada en Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento y **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ** Gerente Hospital del Sarare ESE, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016.

Que el proyecto "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSIÓN		AÑO CALENDARIO 2017		AÑO DEL PROYECTO:	
		UN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1. MEJORAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA, PARA PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA GENERAL.				\$129.209.079,00
1.1	Cámara para Cirugía Laparoscópica : Cabezal de cámara "OTV-S7ProH-HD-12E", compatible con HDTV 1080i, estándar, angulado, con tres interruptores de control remoto, autoclavable, con adaptador de video integrado (conector de fijación)	UNID	1	129.209.079,00	129.209.079,00
2	COMPONENTE 2. ADQUISICIÓN DE MESA DE CIRUGÍA PARA PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA.				\$370.790.921,00
2.1	Mesa para cirugía con accesorios (reemplazo de rodilla, cadera y cirugía de columna): MOBILIS RC 30 G L MESA DE CIRUGIA 161.3650.1 OPX mobilis RC 30 L/G 101.0225.0 Función cero para RC 30	UNID	1	370.790.921,00	370.790.921,00



GOBIERNO DE ARAUCA
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 4992

DE 2017



101.2580.1 Placa de cabeza				
101.2170.1 Placa piernas				
101.0012.0 Arco de anestesia				
101.0109.0 Apoya brazos				
PARA CADERA/RODILLA				
Referencia Descripción Cantidad				
101.0270.0 Equipo de extensiones 1				
101.0251.0 Mandril de fijación 1				
101.0221.0 Carro para equipo de extensiones 1				
101.0138.0 Cojín 1				
101.0280.0 Equipo para Tibia y Peroné 1				
101.0350.0 Barra de contratiro posición lateral 1				
101.0320.0 Acolchado para artroscopia de cadera				
101.0310.0 Bota especial				
101.0330.0 Plantilla				
CIRUGIA DE COLUMNA				
Referencia Descripción Cantidad				
101.2070.1 Banqueta 1				
101.0178.0 Rodillo 1				
101.0018.0 Clamp de fijación 2				
101.0015.0 Cojín 1				
101.0114.0 Almohadilla apoya cabeza decúbito 1				
ARTROSCOPIA DE RODILLA				
Referencia Descripción Cantidad				
101.0583.0 Dispositivo para soporte de rodilla 1				
VALOR DEL PROYECTO				\$500.000.000,00
<i>QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/C.TE.</i>				

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 992 DE 2017



Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102082217053 con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICAS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00) a la cuenta No. 137239331, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102082217053 DESAHORRD FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04714 del 21 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá PRESENTAR trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.



Departamento de
GOBERNADOR

GOBIERNO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN N° 4992

DE 2017



ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

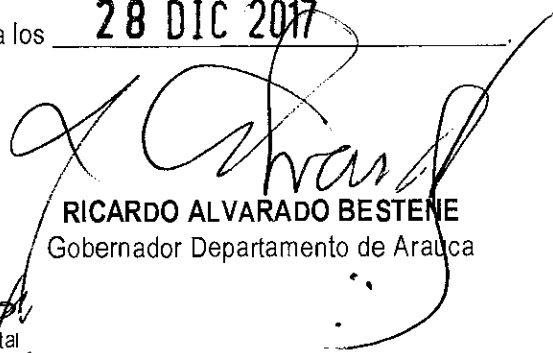
ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca); a los 28 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández Arias
Apoyo Jurídico SHD